



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2016-CMPSM.

San Miguel, 14 de diciembre de 2016.

VISTO.-

El Acta de Sesión Ordinaria N° 48-2016/MPSM de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha 12 de diciembre de 2016.



CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO.-** que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo. **TERCERO.-** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades inciso 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales, como el artículo 4º y 5º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluyen en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO a la procuraduría del Frente Policial Cajamarca - FRENPOL, para que en ejercicio de sus funciones y sin autorización previa inicie las acciones que la Ley le faculta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría General la comunicación del presente acuerdo.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al Gerente Municipal para que tome conocimiento y derive a la institución pertinente a fin de que se inicie con las medidas legales correspondientes.

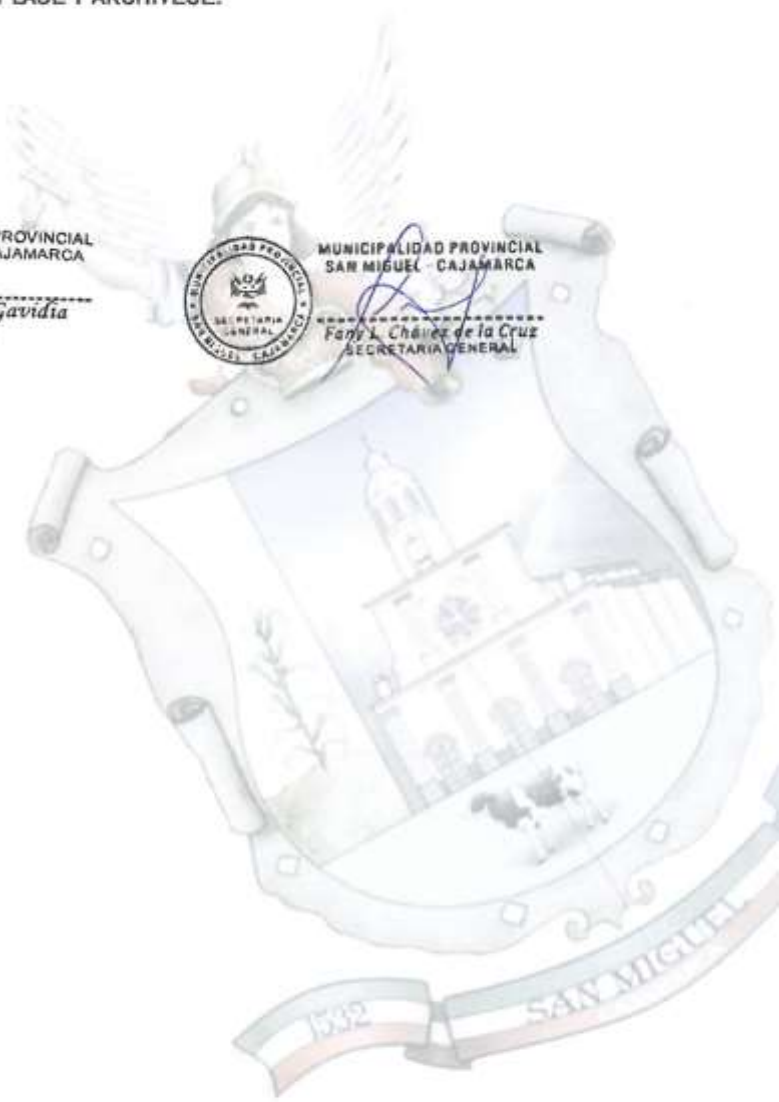
REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia.
UTI
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Fanny L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL



Compromiso de todos